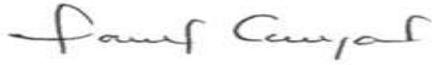


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. HERIBERTO ARIAS vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2021-00494.

INTERLOCUTORIO No. 2611

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **HERIBERTO ARIAS vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el actor, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 250 del 25 de octubre de 2017 emitida por este Despacho Judicial modificada y confirmada por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, solicita se libre mandamiento de pago.

Revisado el presente proceso se observa que se solicita la iniciación del trámite ejecutivo a fin de obtener el pago de las costas procesales generadas en el trámite del proceso ordinario, razón por la cual se procedió a revisar el listado de títulos judiciales existentes en este despacho judicial, encontrando que hay un depósito judicial para este proceso por valor de \$2.400.000.00 consignado el 03 de marzo de 2020 por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, sin que haya lugar a condena en costas, por cuanto no se configuró ninguna causal del artículo 365 del CGP aplicable por analogía en materia laboral, y se ordenará la entrega del título judicial **No. 469030002495952 consignado el 03 de marzo de 2020 por la suma de \$2.400.000.00**, a la apoderada de la parte actora por tener la facultad para recibir y en consecuencia se ordenará el archivo del proceso previa cancelación de su radicación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Abstenerse de Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva laboral a favor del señor **HERIBERTO ARIAS vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por las costas del proceso ordinario por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. DORA SAAVEDRA BARAHONA, identificada con C.C. No. 29.972.593 y T.P. No. 41242 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002495952 consignado el 03 de marzo de 2020 por la suma de \$2.400.000.00**, por concepto de las costas del proceso ordinario consignadas por la parte demandada, a este Despacho judicial.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: Realizado el trámite anterior, **archívese** el presente proceso previa cancelación de su radicación en los respectivos libros

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f18a6a68a222ff0ce583552e6d2f2972543cb8cf20191d4248923961eb0655**
Documento generado en 16/11/2021 11:42:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>